

sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

C. 2.256 a) R. L. T.

Línea eléctrica

Origen de la línea: E. T. número 726, «Fontvella», en Borjas Blancas.

Final de la línea: E. T. número 667, «Carretera Floresta».

Términos municipales a que afecta: Borjas Blancas y Arbeca.

Cruzamientos: Comisaría de Aguas del Ebro, canal de Ugel, kilómetro 111,360 y kilómetro 110,290.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 4,038.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,2 metros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Estación transformadora

Estación transformadora 667, «Cra. Floresta».

Emplazamiento: Sita en Cra. Floresta, en Arbeca.

Tipo: Interior, un transformador de 200 KVA., 25/0,38 KV.

C. 2.256 b) R. L. T.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 9 de la línea a estación transformadora «Cra. Floresta».

Final de la línea: E. T. número 677, «Pueblo en Puig-gros».

Términos municipales afectados: Arbeca y Puig-gros.

Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, C.C. 233, sección Borjas-Bellpuig, kilómetro 2,672, C.T.N.E., línea telefónica «La Forestal de Urgel, S. A.», línea a 25 KV.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 2,274.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,2 metros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes metálicos y de hormigón.

Estación transformadora

Estación transformadora 677, «Pueblo», sita en afueras de Puig-gros.

Tipo: Interior un transformador de 75 KVA., 25/0,38 KV.

C. 2.256 c) R. L. T.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 34 de la línea a estación transformadora «Cra. Floresta».

Final de la línea: E. T. número 644, «Pueblo», en Arbeca.

Término municipal afectado: Arbeca.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,171.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,2 metros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos.

Estación transformadora

Estación transformadora número 644, «Pueblo».

Emplazamiento: Sita junto Cno. de la Cra. de San Roch, afueras de Arbeca.

Tipo: Interior, un transformador de 125 KVA., 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el cumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 28 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—95-D.

3272

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/1.034, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Caseta de seccionamiento.

Final de la misma: Dos estaciones transformadoras (1.ª y 2.ª fase del complejo).

Término municipal: Estepona.

Tensión de servicio: 10 (20) KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 1.520 metros.

Conductor: Aluminio, de 150 milímetros cuadrados.

Finalidad: Suministrar energía al complejo residencial «Nuestra Señora de la Esperanza».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Eléctricos, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966. Málaga, 18 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—358-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3273

ORDEN de 18 de diciembre de 1976 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del sector Hoya de Cádiz y La Jauca, de los términos municipales de Tijola, Serón y El Higueral, en la provincia de Almería.

Como consecuencia de la aprobación por los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas, con fecha 18 de febrero de 1974, del anteproyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca del río Almanzora, que incluye trabajos de conservación de suelos, se ha incoado expediente relativo al sector Hoya de Cádiz y La Jauca, de los términos municipales de Tijola, Serón y El Higueral (Almería), en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1962.

Este expediente ha sido tramitado reglamentariamente, con publicación de edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, sin que se presentara reclamación alguna.

Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado, con carácter obligatorio, el plan de conservación del suelo agrícola del citado sector, de una extensión de 942 hectáreas, de las que quedan afectadas 362 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.732.976 pesetas y será subvencionado en su totalidad.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.

ABRIL MARTORELL

3274

ORDEN de 11 de enero de 1977 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sangarrén, provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sangarrén, provincia de Huesca, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor

de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sangarrén, provincia de Huesca, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Almudévar a Albero Bajo.—Anchura legal, 75,22 metros.

Cordel de Tardienta o Barbués.—Anchura legal, 37,62 metros.

Colada de Vicién a Saso del Cuervo.—Anchura legal, 12 metros. La anchura de este paso ganadero se reparte por mitad en el tramo de su recorrido que lleva como eje de su trazado la línea divisoria con el término inmediato.

Segundo.—No tomar en consideración los informes del Ayuntamiento, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sangarrén, ni el de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación de fecha 8 de noviembre de 1974, cuyo contenido se tendrá en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

3275 *ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Iscar, provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Iscar, provincia de Valladolid, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Iscar, provincia de Valladolid, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real Leonesa.—La Longitud aproximada de esta vía pecuaria es de 5.000 metros, siendo su anchura desde el término de Remondo hasta el sitio Puente Blanco, la anchura uniforme de 37 metros 1 centímetro, y desde el sitio Puente Blanca hasta el término de Cogeces de Iscar oscila entre 68 metros y 75 metros 22 centímetros, quedando comprendida en esta anchura la carretera ya mencionada.

Cañada de Carracuéllar.—Su longitud aproximada es de 6.500 metros, siendo su anchura variable, que oscila entre 37 metros

61 centímetros y 90 metros, según deslinde efectuado en el año 1911.

Cañada Real de Merinas o del Palenque.—La longitud aproximada de esta vía pecuaria es de 8.500 metros, siendo su anchura de 75 metros con 22 centímetros, desde el término de Fuente el Olmo de Iscar hasta el sitio «La Hueiga del Río», donde se une por la izquierda el cordel de las Animas, y desde aquí en adelante hasta el sitio de Puente Blanca, donde se une con la cañada Real Leonesa, la anchura variable se halla comprendida entre 37 metros 1 centímetro y 42 metros 61 centímetros, según expediente de deslinde verificado en 1911.

Cordel de las Animas.—La longitud aproximada de esta vía pecuaria es de 7.000 metros, siendo su anchura legal de 37 metros 61 centímetros.

Cordel de Valbenito.—La longitud aproximada es de 5.800 metros. La anchura, de 37,61 metros.

Cordel del Castillo.—La longitud aproximada de este cordel es de 2.500 metros. La anchura actual desde su origen hasta el camino del Calvario es de 37 metros 61 centímetros, y en la parte comprendida en el recorrido de esta vía pecuaria dentro de la población, o sea, calles de Santa María, Ronda, Rollo, calle de la Casca (hoy Barrio Nuevo) hasta la Cruz de la Peña, la anchura será la de las calles por donde pasa.

Cordel de Tobas.—La longitud de esta vía pecuaria es de 2.600 metros aproximadamente, siendo su anchura de 37 metros 1 centímetro.

Cordel del Bodón del Espadañal.—La longitud aproximada de esta vía pecuaria es de 2.400 metros, siendo su anchura uniforme de 37 metros 61 centímetros.

Colada de la Fuente Vieja a la cañada de Carracuéllar.—La longitud de esta vía pecuaria es de 800 metros aproximadamente, siendo su anchura la de 12 metros con 53 centímetros, haciéndose constar que este ramal o colada es una bifurcación del cordel del Castillo.

Vereda que desde la Cruz de la Peña conduce a la cañada de Carracuéllar.—La longitud de esta vereda es de 600 metros aproximadamente, siendo su anchura de 20 metros con 89 centímetros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figuran en el proyecto de clasificación de fecha 23 de enero de 1969, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

3276 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo C-553.*

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lamborghini», modelo C-553, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) CV.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.